



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 00144-2021-J-OCMA/PJ

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 0186-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de diciembre del año en curso, que dispone - entre otros – *“Prorróguese el Estado de Emergencia (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 (...)”*; la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ de fecha 23 de diciembre del presente año, que dispone entre otros: *“Prorrogar hasta el 31 de enero de 2021, la vigencia del Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial (...)”*; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogadas sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031- 2020-SA, y 009-2021-SA; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 03 de setiembre de 2021 por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Segundo.- De otro lado, debido a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno, se dispuso mediante Decreto Supremo N° 0186-2021-

PCM, la prórroga del estado de emergencia nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del sábado 01 de enero del año 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo, mantuvo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Tercero.- Por su parte, el **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ de fecha 23 de diciembre del presente año – *entre otros* – dispone “*Prorrogar hasta el 31 de enero de 2022, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ”.*

Cuarto.- La OCMA tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Quinto. – En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia, y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **IMPLEMENTAR** la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ de fecha 23 de diciembre del presente año, en consecuencia, **PRORROGAR** hasta el 31 de enero de 2022, la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto*

Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, a partir del 01 al 31 de enero del año 2022, que en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se cumpla con las directivas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto al horario de trabajo.

2.1 Los (as) Jefes (as) de la Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del Poder Judicial de las Cortes Superiores del país, a fin de establecer el horario de las ODECMA a su cargo, se sujetarán a las disposiciones emitidas por los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país.

2.2 Remoto, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo de la OCMA, considerado en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y *debidamente comprobado*; aun cuando tengan las dosis completas de vacunación. Se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato

2.3 En cuanto al retiro de expedientes de la sede de la OCMA, el procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Jefatura N.° 079-2020-J-OCMA y N° 083-2020-J-OCMA que disponen autorizar el retiro de los expedientes disciplinarios.

2.4 La recepción de documentos se realizará mediante los medios electrónicos disponibles de la OCMA, conforme a lo establecido en la Resolución de Jefatura N° 105-2020-J-OCMA/PJ del 05 de agosto de 2020, cuyas funcionalidades se detallan a continuación:

- **Mesa de Partes Electrónica de la OCMA (MEPE)**, la cual se encuentra disponible a fin de que el usuario / administrado presente sus escritos

(derivados de expedientes disciplinarios que se encuentren tramitándose en OCMA) y/o formular quejas. **Siendo este el único medio para la presentación de nuevas quejas y escritos de expedientes disciplinarios que se encuentran tramitando en OCMA.**

- **Mesa de Partes Electrónica – Administrativa (MEPA)**, la cual se encuentra habilitada **exclusivamente** para la presentación de escritos de trámite documentario, en la que se podrán presentar todos los requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción.
- **La Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartesvirtual_ocma@pj.gob.pe** la cual está habilitada para la comunicación interna entre la OCMA y otras dependencias del Poder Judicial así como demás instituciones públicas, **restringiéndose el acceso de todos los escritos que deben ser presentados a través de las mesas de partes electrónicas antes mencionadas.**

2.5 Sin perjuicio de lo señalado, se habilita la Mesa de Partes física para la recepción de documentos cuya naturaleza así lo exija.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, se autoriza asignar nuevas funciones a los servicios administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

2.6 Todas las audiencias deberán ser virtuales aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, excepcionalmente podrán

realizarse de modo presencial, debiéndose dotar a los/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.

- 2.7** Todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.
- 2.8** Los jueces y las juezas, así como el personal jurisdiccional y administrativo, quedan autorizados para asistir al centro laboral, con vestimenta semi formal.
- 2.9** Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura efectuarán el control de trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial y/o remoto.

Artículo Tercero. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, de la Señora Presidenta del Poder Judicial, Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMAS de la República, Jefes (as) de Unidades y Magistrados/as de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

.....
MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA
Jueza Suprema Titular
Jefa de la OCMA